

SOCIAS COLABORADORAS DEL MERCADO SOCIAL DE MADRID (1)

Definición:

Podrán ser socias colaboradoras todas aquellas entidades o iniciativas ciudadanas que desarrollen acciones de promoción de los valores y principios de la economía social y solidaria. Entidades que suscriban, apoyen y promuevan los objetivos del Mercado Social de Madrid y que no se caractericen por ser prestadoras de servicios dentro del Mercado Social.

Derechos:

- A participar activamente en las asambleas con voz y sin voto.
- A participar activamente en los grupos de trabajo y comisiones que tenga el Mercado Social.
- A ser elegidas como miembros del consejo rector con voz y sin voto
- A comunicar sus actividades y acciones a través de las vías de comunicación del MES
- A tener un espacio reconocible en la web

Deberes:

- Realizar el balance social
- Consumir preferentemente dentro del Mercado Social
- Abonar una cuota de 500€ (valen excepciones)
- Participar en la vida societaria del Mercado Social.

Procedimiento de entrada:

Será el consejo rector en primera instancia (previo estudio de idoneidad) y la asamblea en segunda quienes aprobarán y ratificarán la incorporación de una entidad colaboradora que haya solicitado su ingreso al Mercado Social.

También es posible que el consejo rector decida iniciar contactos con entidades de referencia para sumarlas como socias colaboradoras.

(1) De los estatutos:

Artículo 7.- Personas y entidades que pueden ser socias.

2. Los/las **Colaboradoras**

La Cooperativa podrá incorporar colaboradores/as, personas físicas o jurídicas que, sin poder realizar plenamente la actividad cooperativizada, pueden colaborar en la consecución del objeto social.

Los/as colaboradores/as, que no podrán tener a la vez la condición de socios/as ni derecho de voto, tendrán los demás derechos y obligaciones que se pacten en el momento de su admisión.

Artículo 48.- Composición del Consejo Rector. Funciones de los y las consejeras.

1. El Consejo Rector se compone de 10 titulares y 4 suplentes, elegidos/as por la Asamblea General de entre los socios y socias de la Cooperativa, en votación secreta y por el mayor número de votos válidamente emitidos, conforme al procedimiento electoral regulado en el artículo siguiente. La composición del Consejo Rector será paritaria, de manera que de los 10

titulares, la mitad representarán a socios o socias productoras y la otra mitad serán socios o socias consumidoras.

La Asamblea General podrá acordar que asistan como invitadas permanentes, durante dos años a contar desde el acuerdo, a las reuniones del Consejo Rector, con voz y sin voto, hasta tres entidades socias **colaboradoras** o asociadas que se destaquen por:

- la promoción y difusión del mercado social y sus principios
- su participación activa en otras redes o entidades representativas de la economía solidaria.

Cada vez que se produzca una renovación parcial del Consejo Rector se podrán ratificar las entidades invitadas, en su caso, o el cambio de las mismas.